



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	02 de septiembre de 2025
Ciudad:	Bogotá D.C. – Colombia
Título del Informe:	Informe global de participación ciudadana y grupos de interés frente al proyecto de Resolución <i>"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"</i> .
Objeto del Informe:	Exponer y evaluar el impacto de las observaciones y los comentarios presentados por los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Resolución <i>"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"</i> .
Código Interno del informe:	CCE-DES-PC-27
TRD Y Ubicación electrónica:	N/A

2. DESARROLLO DE LA CONSULTA

Conforme a los artículos 2.1.2.1.6, 2.1.2.1.14 y 2.1.2.1.25 del Decreto 1081 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de promover la participación de los ciudadanos y grupos de interés en la elaboración de los proyectos de regulación que esta Entidad lidera, particularmente respecto al desarrollo e implementación del proyecto de



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

resolución “*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda*”, adelantó las siguientes acciones:

- A.** Proactivamente, informó sobre el proyecto de regulación indicando los medios electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podían presentar observaciones y comentarios, entre el 29 de abril hasta el 23 de mayo de 2025. Esta información fue difundida mediante la página web y las cuentas en redes sociales de la Entidad, conforme se evidencia en las imágenes que se exponen en el punto 4 del presente informe. De igual forma, se publicó dicha información a través del Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP –.
- B.** Habilitó en la página web de la Entidad un formulario electrónico mediante el cual los ciudadanos y grupos de interés podían presentar sus observaciones a cada uno de los artículos del proyecto de resolución, invitación, anexos, matrices, formatos, formulario y memoria justificativa, los cuales hacen parte integral de los documentos tipo de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.
- C.** Se realizó la publicación de las observaciones y comentarios realizados por los ciudadanos y grupos de interés, las respuestas emitidas por la Agencia a cada una de ellas, la normativa asociada y la versión definitiva de los documentos tipo de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, en el siguiente enlace:
<https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/6-2-3-c-publicar-observaciones-y-comentarios-y-las-respuestas-de-proyectos-normativos>
- D.** En cumplimiento del numeral 1.2. del artículo 2.1.2.1.6 del Decreto número 1081 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente presenta este informe, mediante el cual se evalúa y expone el impacto de las observaciones y los comentarios que

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

fueron presentados por los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Resolución *"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"*.

3. OBJETIVO

Determinar el impacto de los comentarios y las observaciones efectuadas por los ciudadanos y grupos de interés al proyecto de Resolución *"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"*.

4. EVIDENCIA DE LA DIFUSIÓN DE LA CONSULTA

La información para participación de la ciudadanía fue difundida mediante la página web y las cuentas en redes sociales de la Entidad, conforme se evidencia en las imágenes que se reproducen a continuación a modo de ilustración:

Facebook





Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Twitter (ahora X)



Colombia Compra Eficie... · 30 abr ·
Comprometidos con una contratación pública más eficiente, transparente e incluyente, presentamos el borrador de los Documentos Tipo para los procesos de contratación de obra de infraestructura social.

¿Qué cambios tiene?

¡Conócelos aquí!

colombiacompra.gov.co/archivos/19832



Colombia Compra Eficie... · 08 may ·
¡Ya puedes comentar el borrador de los Documentos Tipo para obras de infraestructura social!

Del 29 de abril al 16 de mayo

Participa y ayuda a mejorar la contratación pública

colombiacompra.gov.co/archivos/19832



Colombia Compra Eficie... · 19 may ·
¡Ya puedes comentar el borrador de los Documentos Tipo para obras de infraestructura social!

Hasta el 23 de mayo.

Deja tus comentarios en el siguiente link:
colombiacompra.gov.co/archivos/19832

Participa y ayuda a mejorar la contratación pública.



Publicidad en la página web del formulario para recibir comentarios y observaciones de los ciudadanos y los grupos de interés

The screenshot shows the GOV.CO website interface. The main navigation bar includes links for Inicio, SECOP, Relatoría y Normativa, Datos de Compra Pública, Formación, Transparencia, Comunicación y prensa, Participa, and Atención y servicio a la ciudadanía. The 'Participa' section is active, displaying a list of documents for download. The first document is '08. Documentos tipo sector social - Borradores para comentarios', which includes three sub-documents: '01 Borrador de nueva versión Documentos tipo de licitación de obra pública infraestructura social', '02 Borrador de nueva versión Documentos tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública infraestructura social', and '03 Borrador de nueva versión Documentos tipo de mínima cuantía de obra pública infraestructura social'. The second document is '03 Borrador de nueva versión Documentos tipo de mínima cuantía', which includes '03 Borrador de nueva versión Documentos tipo de mínima cuantía Formulario de comentarios al los ...'. Both documents are available for download in ASPX (11 MB) and ZIP (11 MB) formats.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600 **Código:** CCE-REC-FM-08 **Versión:** 01 **Fecha:** 31-05-2023



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

Publicación Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP –.

5. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Entre el 29 de abril y 23 de mayo de 2025, fueron presentadas por la ciudadanía y grupos de interés quince (15) observaciones y comentarios respecto del proyecto de resolución *"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"*. Y dos (2) observaciones durante el trámite de abogacía de la Competencia ante la Superintendencia de Industria y Comercio. A continuación, se presenta el grado de impacto que tuvieron las observaciones y los comentarios realizados por los ciudadanos y grupos de interés en la configuración y formulación a los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

Grafica 1 – Tabla de observaciones



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA



Fuente :Elaboración propia

A continuación, se presentan las observaciones y/o comentarios recibidos a la Resolución, a la invitación, anexos, matrices y formatos de los documentos tipo que adopta el proyecto de Resolución objeto de este informe.

La totalidad de los comentarios aceptados, aclarados y rechazados pueden ser consultados en el documento denominado "Respuesta a las observaciones presentadas por los ciudadanos y/ grupos de interés a los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda". Disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/6-2-3-c-publicar-observaciones-y-comentarios-y-las-respuestas-de-proyectos-normativos>

5.1 Proyecto de Resolución *"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda".*



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

La Entidad recibió una (1) observación dirigida al alcance Resolución. Dicho comentario se calificó y respondió como "Otro. Felicitación", indicando al observante gratitud por el reconocimiento efectuado.

5.2 Numeral 1.3 Comunicaciones y Observaciones al proceso

La Entidad recibió una (1) observación dirigida al numeral 1.3 " Comunicaciones y Observaciones al Proceso" de la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social. La observación, se calificó y respondió como "Observación rechazada", considerando que para aquellas Entidades que utilizan la plataforma SECOP II, la información está disponible en tiempo real, debido a que las actuaciones del proceso de contratación tienen lugar electrónicamente, a través de dichas plataformas transaccionales. Sin embargo, a pesar del carácter transaccional, que permite que el trámite de gran parte de las actuaciones de la gestión contractual se realice en línea y de forma concomitante a su publicidad, las entidades pueden crear documentos en medio físico o electrónico por fuera de la plataforma para, posteriormente, ser incorporados en el módulo dispuesto para el efecto. En este sentido, la aceptación de la oferta se realiza a través de la plataforma, por lo que quedara publicada en tiempo real.

Así mismo, se le indicó al ciudadano que, el primer inciso del numeral 1.3 que contiene la palabra "deben" tal como se indica entre corchetes y resaltado en gris aplica "para entidades que usan SECOP I". Por su parte para las entidades que utilizan el SECOP II en el numeral señalado se establece que la Entidad debe adaptar esta sección al formato del SECOP II cuando contrate por medio de esta plataforma. Así, en el numeral 1.3 "Comunicaciones y observaciones al proceso" se hace la distinción para las entidades dependiendo si utilizan el SECOP I o II.

5.3. Numeral 1.6 Reglas de Subsanción

La Entidad recibió una (1) observación dirigida al numeral 1.6 " Reglas de Subsanción" de la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social. *Dicho* comentario se calificó y respondió como "Otro. Aclaración", indicando al observante que, la redacción del numeral se encuentra conforme a la normatividad vigente.

5.4. Numeral 1.15. Causales de Rechazo

La Entidad recibió dos (2) observaciones dirigidas al numeral 1.15 " Causales de Rechazo" de la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social. El comentario se calificó y respondió como "Otro. Aclaración", indicándole al observante que, dentro de la



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

invitación, la propuesta se encuentra definida en el numeral 3.8, donde se establece que la entidad puede aceptar propuestas alternativas, siempre que no sean condicionadas.

Así mismo, se aclaró que cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico, se está en presencia de una observación extemporánea, que a criterio de esta Agencia, se ha indicado, que si bien la Entidad Estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual.

5.5 Numeral 1.20 Limitación a Mipyme

La Entidad recibió dos (2) observaciones al numeral 1.20 "Limitación a Mipyme". Estas observaciones se catalogaron como "Otro. Aclaración". En este sentido, se le indicó al observante que, conforme a lo establecido por la normatividad vigente, la limitación obligatoria vigente, es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, en relación con la segunda observación se indicó que, entre los aspectos reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, se encuentra el procedimiento de mínima cuantía. Así, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) los procesos de selección de mínima cuantía son susceptibles de limitarse a Mipymes, pues en este artículo se establece lo siguiente: "3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. (...) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil ***luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*** PARÁGRAFO: De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, ***en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.*** Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". (Énfasis fuera del texto original)

5.6. Numeral 2.10 Información sobre el Personal Profesional

La Entidad recibió un (1) comentario al numeral 2.10 "Información sobre el Personal Profesional" de la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social. Esta observación fue catalogada como "Otro. No se entiende el comentario", teniendo en cuenta que no era claro, y no contiene sugerencias de modificaciones específicas o claras en relación con los documentos tipo. No obstante, se aclara que, una vez aceptada la oferta, el numeral establece las condiciones para la presentación del personal.

5.7 Capítulo IV Requisitos Habilitantes y de Ponderación

La Entidad recibió tres (3) observaciones al Capítulo IV "Requisitos Habilitantes y de Ponderación" de la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social. Las observaciones presentadas por el ciudadano se catalogaron como "Otro. No se entiende el comentario", considerando que los comentarios eran muy generales, y no contenían sugerencias de modificaciones específicas o claras sobre los documentos tipo.

5.8 Numeral 5.1 Oferta Económica.

La Entidad recibió una (1) observación al numeral 5.1 "Oferta económica" de la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social. Esta se catalogó como "Observación



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

rechazada". En este sentido, se le informó al observante que la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" se configura en una herramienta orientadora para las Entidades Públicas en el desarrollo de los procesos de selección, tal y como lo señala la misma guía en su parte final: "Finalmente, se aclara que las Entidades Estatales en virtud del principio de autonomía de la voluntad que les otorga el ordenamiento jurídico, son autónomas para determinar la metodología con base en la que validarán los precios artificialmente bajos." Por lo anterior, el documento tipo no puede incluir una única metodología para el análisis de precios artificialmente bajos, toda vez que, iría en contravía de lo referenciado por la Guía.

5.9 Capítulo VII Garantías

La Entidad recibió una (1) observación al Capítulo VII "Garantías" de la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social. La observación se catalogó como "Otro - Aclaración", y se le informó al ciudadano que, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 regula de manera general el contenido de las garantías en la contratación estatal, pero es el desarrollo del Decreto 1082 de 2015 el que reglamenta los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato, como lo indica el inciso tercero del mencionado artículo. Igualmente, debe indicarse que, aunque en los procesos de selección de mínima cuantía, las Entidades no están obligadas a exigir garantías, como consecuencia del análisis de los Riesgos del proceso y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, si la Entidad decide exigir garantías deben seguir las disposiciones que se establecen en el capítulo VII Garantías de la invitación. Además, en ese capítulo, se incluye la posibilidad de solicitar garantías adicionales, siempre y cuando se haya realizado el respectivo análisis de riesgos por parte de la Entidad.

5.10 Anexo 2 Comunicación y Aceptación de Oferta

La Entidad recibió un (1) comentario al Anexo 2 Comunicación y Aceptación de Oferta" de la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social. Esta observación se catalogó como "Observación Rechazada". Así, se le informó al observante que, en el Anexo 2 se establecen los datos que deben ser diligenciados por parte de cada entidad en virtud de las necesidades de su proyecto, y en este sentido, en el anexo referido, le corresponde a la entidad contratante diligenciar la totalidad



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

de datos necesarios para garantizar la ejecución del proyecto que pretende adelantar.

5.11 Matriz 1 de Experiencia

La Entidad recibió un (1) comentario -general- a la Matriz de Experiencia" de los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social. La observación fue catalogada como "Otro. Aclaración". Al respecto se le aclaró al peticionario que el Documento Tipo que adopta la Resolución, aplica a los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura Social que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia, bien sea proyectos que se adelanten en el sector salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. En consecuencia, las actividades de infraestructura social no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no están obligadas a aplicar estos documentos tipo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la Resolución que adopta estos documentos.

Así mismo, debe indicarse que, en las diferentes matrices se incluyen actividades a contratar que tienen relación con construcción de obra, adecuaciones o intervenciones a obras ya construidas. Finalmente, se indicó que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizará capacitaciones sobre la aplicación de los documentos tipo que se adoptan. Y que en esas capacitaciones pueden participar las personas de la Alcaldía de Timana – Huila que se encuentren interesadas en comprender el contenido y alcance de los documentos tipo. Sobre estas capacitaciones se estará informando por medio de las redes sociales con las que cuenta esta entidad.

5.12 Matriz 2 Indicadores Financieros

La Entidad recibió un (1) comentario a la Matriz 2 de "Indicadores Financieros" de la invitación de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social. Esta observación fue catalogada como "Comentario Aceptado", y en consecuencia se le informó al ciudadano que, se replicó un párrafo contenido en la Invitación, en la Matriz 2. Así, se dispuso en la Matriz 2 que, La Entidad puede o no exigir la Capacidad Financiera mínima en los Procesos de Contratación cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad decide establecer un requisito habilitante de Capacidad Financiera, deberá solicitarla de acuerdo con la Matriz 2 - Indicadores Financieros y las reglas de este numeral. En el escenario que determine no exigir Capacidad Financiera mínima, deberá realizar la valoración de riesgos que esto pueda incidir en la ejecución del futuro contrato,



FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

al igual que detallar en esta sección los motivos bajo los cuales tomó dicha decisión.

6. CONCLUSIONES/ANÁLISIS/ ACCIONES DE MEJORA

De acuerdo con la información recopilada, se concluye que los comentarios y observaciones presentados durante el proceso de consulta pública sí tuvieron un impacto relevante en el contenido de los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía en obras de infraestructura social, así como en los documentos tipo complementarios aplicables a dichos procesos en los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

En atención a las sugerencias recibidas, se realizaron ajustes en varios aspectos sustantivos de los documentos, lo cual evidencia una disposición a considerar los aportes de los actores involucrados. Asimismo, se introdujeron aclaraciones y precisiones en otros puntos que, si bien no requirieron modificaciones estructurales, sí contribuyeron a mejorar la comprensión y aplicación de los instrumentos normativos. Estos cambios y aclaraciones han sido detallados en los numerales anteriores del presente informe.

Lo anterior demuestra que el proceso de retroalimentación cumplió una función significativa en el fortalecimiento técnico y jurídico de los documentos tipo, permitiendo su adecuación a las necesidades y particularidades del sector. Además, resalta la importancia de los mecanismos participativos en la construcción de herramientas que orienten la contratación pública, especialmente en contextos donde se busca promover mayor transparencia, eficiencia y equidad en la ejecución de recursos públicos destinados a la infraestructura social.

6.1 Anexos

Respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de resolución “*Por la cual se adoptan documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda*”, disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/6-2-3-c-publicar-observaciones-y-comentarios-y-las-respuestas-de-proyectos-normativos>



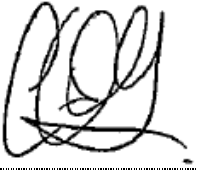
FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

6.2 Validación / Autorizaciones

ESCALA	NOMBRE	FECHA
Elaboró	Adriana Katherine López Rodríguez Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual	2/09/2025
Revisó	Carlos Mario Castrillon Endo Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual Martha Alicia Romero Vargas Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual	02/09/2025
Aprobó	Carolina Quintero Gacharná Subdirectora de Gestión Contractual	02/09/2025

6.3 FIRMA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

Se firma en la ciudad de Bogotá el día 02 de septiembre de 2025 por la Subdirectora de Gestión Contractual.

	
Nombre:	Carolina Quintero Gacharná
Cargo:	Subdirectora de Gestión Contractual
Fecha:	02/09/2025

Elaboró: Adriana Katherine López Rodríguez
Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Carlos Mario Castrillon Endo
Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Martha Alicia Romero Vargas
Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó: Carolina Quintero Gacharná
Subdirectora de Gestión Contractual ANCP - CCE

7 CONTROL DOCUMENTAL

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO	Versión vigente del documento:	01
------------------------------------	--------------------------------	----



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

FORMATO DE RESPUESTA DE CONSULTA CIUDADANA

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	31/05/2023	Creación del formato piloto de respuesta de consulta ciudadana	Paola Alejandra Garzón Analista T2-4	Liseth Tatiana Melo Analista T2-4	William Renan Rodríguez Secretario General
Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe <u>ficha técnica del presente documento.</u>					